

INFORMACIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA AÑO 2020

CONTRATACIÓN MENOR

Según el [artículo 88 de la LFC](#), a través del **Portal de Contratación de Navarra** se publica la información actualizada, trimestralmente, de **Contratos de menor cuantía** adjudicados por cada entidad con identificación de la adjudicataria y del importe.

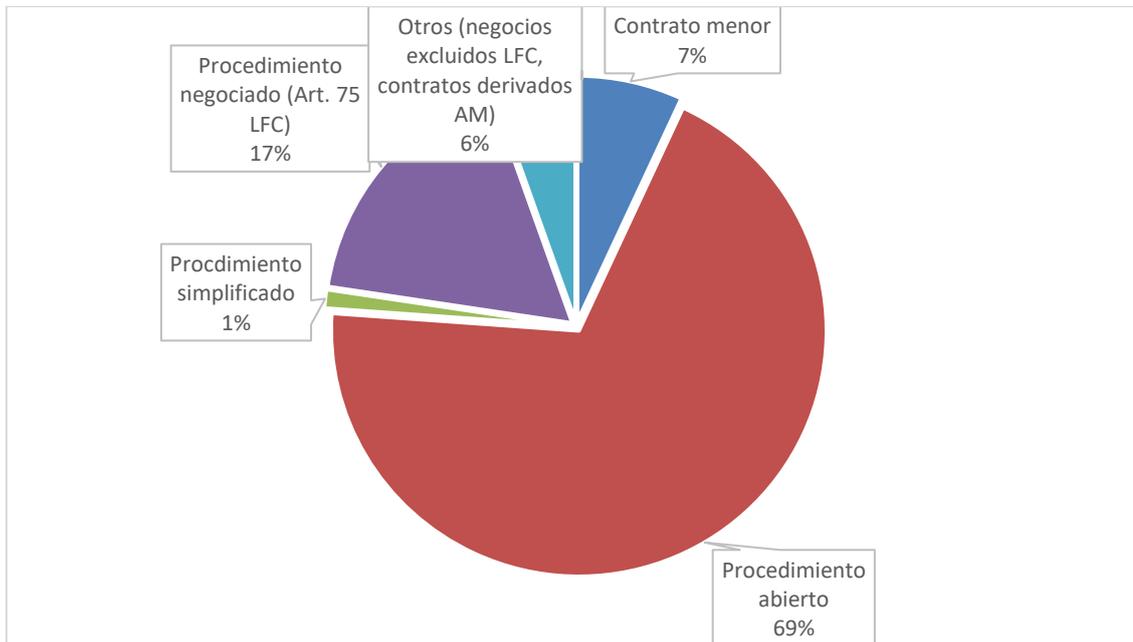
DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN EN NASERTIC

Según el artículo 23.1.g de la LF de Transparencia y el artículo 88.k de la LFC, los datos estadísticos anuales sobre el **porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados** deben nuevamente facilitarse a través del **Portal de Contratación de Navarra**, teniendo en cuenta cada uno de los procedimientos y formas previstas en dicha Ley Foral.

Este contenido todavía no está disponible en dicho Portal. Por ese motivo la información se publicará aquí en dos gráficos que se visualizan a continuación:

TIPOLOGÍA DE PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICADO
CONTRATO MENOR	870.843,09
PROCEDIMIENTO ABIERTO	8.731.850,41
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	156.330,47
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Proveedor exclusivo, razones técnicas...)	2.169.283,14
OTROS (aquellos contratos excluidos de la LFC así como los contratos derivados de Acuerdos Marco de Gobierno de Navarra, CPEN, etc...)	683.993,8
TOTAL IMPORTE ADJUDICADO	12.612.300,91

La distribución de las contrataciones por tipología de procedimiento:



CONTRATACIÓN CON SOCIEDADES PÚBLICAS

“En el marco de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, se pone a disposición pública la información-actualizada- sobre los contratos celebrados entre NASERTIC y el resto de sociedades públicas.”

CPEN	Gestión de nóminas	13.416,00
	Servicios corporativos	40.000,00
	Seguros	41709,94
TRACASA	Mantenimiento informático interno	1.346,83
INTIA	Recogida de animales	21.182,11
	Electricidad edificio Villava	13.829,50
CNAI	Formación	8.191,30
AUDENASA	Coubicación	10.262,83
	Peaje autopistas	194,77

RESERVAS DE CONTRATOS

El artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, reguladora de la reserva de la participación los correspondientes procedimientos de adjudicación de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción, ordena que las entidades sometidas a la citada ley, como es NASERTIC en su condición de empresa pública, *"deberán publicar con carácter anual el listado y el importe total de los contratos reservados a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción"*.

En virtud de lo expuesto, se expone lo siguiente:

- I- Que en relación a la actividad propia de NASERTIC, y por tanto, del alcance de los contratos propios, no puede cumplirse la reserva descrita dado que ninguna de dichas entidades cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reservar. Para dicha determinación, por cada expediente de contratación, se lleva a cabo un análisis de búsqueda de los centros citados, mediante la consulta en la página web del Gobierno de Navarra relativa a la reserva de contratos, donde incluye un buscador de las actividades propias de los centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro registradas en Navarra.

Se advierte asimismo, que en caso de no existir centros técnicamente cualificados para la realización de los trabajos propios de los contratos objeto de licitación, y como alternativa, se incluye dentro del Pliego de Cláusulas Administrativas, la siguiente condición especial de ejecución de contrato:

"(...) Dar cumplimiento del artículo 42 "Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad", establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (...)

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan (...)".

- II- Que la recogida y tratamiento integral de los residuos con denominación RAEE, son contratados con la empresa ECOINTEGRA (integrado dentro de la Fundación Aspace Navarra para el Empleo).

En suma, y debido a la especialidad técnica del objeto social propio de NASERTIC, no es posible la reserva de un 6% como mínimo del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.

Por tanto, y en base a la alternativa regulada por el artículo 36.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tal y como anteriormente se ha detallado, se establecen las alternativas precisas para conseguir los fines propios de las reservas, introduciendo la condición al contratista que en su caso corresponda.